



RESOLUCION No. 035 DE 2025
(30 DE ENERO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DE BIENES DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025**

El **ALCALDE MUNICIPAL** de Carmen de Apicalá - Tolima, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece el deber para todas las entidades del Estado que, a más tardar el 31 de enero de cada año, de publicar los planes generales de compras en su respectiva página web.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública; en la subsección 4, Plan Anual de adquisiciones, artículo 2.2.1.1.4.1., señala:

"Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación. Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes. (...)".

Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, instrumento de planeación de la inversión anual, necesario para el funcionamiento institucional durante un periodo determinado, su fin es racionalizar el gasto y lograr una mejor eficiencia, eficacia económica y publicidad en el manejo de los recursos públicos.

Que el Plan Anual de Adquisiciones deberá ser actualizado por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto En el artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; así mismo será obligatoria su actualización cuando (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta en este acto administrativo esta de conformidad con los lineamientos establecidas en la normatividad vigentes, podrá ser sujeto de modificaciones y acciones necesarias que surjan en la aplicación del Pla de Acción de la entidad y del presupuesto correspondiente para la vigencia 2025.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, para la vigencia 2025, como instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

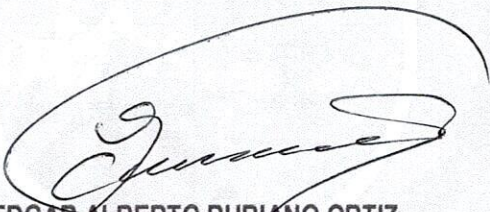
ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la Alcaldía Municipal y el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral de este acto administrativo el documento Anexo que presenta el total de las adquisiciones planeadas en la vigencia 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente Plan Anual de Adquisiciones este sujeto a los ajustes pertinentes de conformidad con las necesidades de la corporación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ

Secretario de Planeación Infraestructura y TICS con funciones delegadas de Alcalde

Proyectó: Gabriela Rio Diaz – Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez – Secretario General y de Gobierno